



CONVENIO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMERICAS- CONALEP HIDALGO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMERICAS, REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL, MTR. FRANCISCO SOTO FERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "CEUVA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I Declara "CEUVA":

I.I Que es una Institución Particular de Enseñanza Superior, con Reconocimiento Oficial de Validez de Estudios, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

I.II Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar profesionales con un alto sentido nacionalista, de compromiso social, de servicio a su comunidad, identificados con el desarrollo de su región y del país, a través de una educación pública de calidad, pertinente que les proporcione los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cubran los parámetros de competencia internacional a fin de satisfacer la demanda que el desarrollo de la región y del país requieren.

I.III Que el Mtro. Francisco Soto Ferra, en su carácter de apoderado legal del PATRONATO CULTURAL VIZCAYA con nombre comercial UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS TULANCINGO, cuenta con facultad para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, lo cual consta en poder notarial número 17,354, tomo sexagésimo primero, libro nueve; notario público 05, de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, con fecha del 15 de febrero del 2021.

I.IV Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Carretera México-Tuxpan No. 200 Km.139 Fraccionamiento Santa Ana C.P. 43642 Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el PCV000322R42

I.VI Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "El CONALEP Hidalgo".



II.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

II.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

II.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

II.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

II.4 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

II.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160 y Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II.6 Que tiene interés en celebrar el presente convenio con "CEUVA".

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es de carácter general, la colaboración entre "LAS PARTES", en alianzas estratégicas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Educación Continua, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo que llegasen a realizar los alumnos de "CEUVA" y Programas de Posgrado, así como la promoción y prestación de servicios con los que cuentan "LAS PARTES".

SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- B. Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, "LAS PARTES", acuerdan suscribir **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que deberán estar debidamente firmados por los representantes legales de cada una de ellas, en los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para "LAS PARTES".

"CEUVA" otorgará como una prestación extraordinaria a los trabajadores de "EL CONALEP HIDALGO" y a sus familiares directos el 25% y a la comunidad estudiantil egresada de "EL CONALEP HIDALGO" 20% en colegiaturas vigentes, hasta concluir el total de la carrera.

Nota: De acuerdo a nuestro reglamento institucional todo alumno con beca deberá acreditar todas sus materias para poder permanecer con este beneficio, todas las licenciaturas excepto gastronomía estarán dentro de las becas otorgadas a "EL CONALEP HIDALGO".

CUARTA. - RESPONSABILIDADES.

"EL CONALEP HIDALGO", designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al Lic. Juan Carlos Ochoa Vargas, Director de Promoción y Vinculación.



"CEUVA", designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a Mtra. Cinthya Julian Bonilla, Directora de Servicios Académicos y Escolares.

QUINTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.

- A. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que "LAS PARTES", así lo estipulen.

"LAS PARTES", manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES", acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

OCTAVA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 años; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo "LAS PARTES", y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.



"LAS PARTES", acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

DÉCIMA. - "LAS PARTES", se obligan a mantener una relación en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, señalan como domicilio para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES", manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento de este, **"LAS PARTES"**, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES"

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los juzgados civiles del municipio de Bravo y del Tribunal en el estado de Hidalgo.



Enteradas "LAS PARTES", de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo a los 21 días del mes de diciembre del 2021.



"CEUVA"

Mtro. Francisco Soto Ferra
Director General

"EL CONALEP HIDALGO"

Lic. Armando Hernández Tello
Director General

TESTIGOS

Por "CEUVA"

Mtra. Cinthya Julián Bonilla
Directora de Servicios Académicos y
Escolares

Por "EL CONALEP Hidalgo"

Lic. Juan Carlos Ochoa Vargas
Director de Promoción y Vinculación

Hoja protocolaria del convenio de colaboración, suscrito el día 21 de diciembre de 2021 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por una parte, el "CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS" a quien se le denomina "CEUVA", representada por su Director General y Representante legal Mtro. Francisco Soto Ferra, y por la otra parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, a quien se le denomina "EL CONALEP HIDALGO" representado por el Director General y Representante Legal Lic. Armando Hernández Tello. _____